

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 24 de febrero de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 0256-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 029-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0412-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0198-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 016-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/WVH, INFORME N° 003-2025-GI-DOPU-MDQ/LC/LEZH, CARTA N° S/N, de fecha 26/12/2024, suscrito por el contratista empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, solicita ampliación de plazo por 19 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en la Constitución Política del Estado, Artículo N° 194, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO,

7.10.1 “El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimará automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.

- b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaria, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.
- a) La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia/improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad (...).
- c) El acto resolutorio deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
- d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.



Que, mediante INFORME N° 0256-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 21/02/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión APROBAR AUTOMATICAMENTE la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024, solicitado por el contratista empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, con RUC N° 20612701068 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAGO DE PUBLICIDAD DE EDICION IMPRESA EN DIARIO OFICIAL EL PERUANO para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por configurar la causal del numeral **7.10.2**, literal **d)** La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, establecido en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC; asimismo, informa que, no hubo pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad.



Que, mediante INFORME N° 029-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 20/02/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y en atención a la solicitud de ampliación de plazo, emite pronunciamiento y CONCLUYE, con la opinión APROBAR AUTOMATICAMENTE la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendarios para la ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024, a favor de la empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, con RUC N° 20612701068 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAGO DE PUBLICIDAD DE EDICION IMPRESA EN DIARIO OFICIAL EL PERUANO, por configurar la causal del numeral **7.10.2**, literal **d)** La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, establecido en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC; asimismo, informa que, no hubo pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad; es así que, para la emisión del presente informe por parte de la Unidad de logística ingreso el 17/02/2024, excediéndose 10 días hábiles, es por ello configura la causal antes mencionada.



Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 17/02/2024, deriva el expediente a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su respectiva atención.

Que, mediante INFORME N° 0412-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 17/02/2025, emitido por el Ing. Miguel C. Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite pronunciamiento sobre ampliación de plazo, en la cual indica la opinión favorable a la ampliación de plazo para la OS N° 2743-2024.

Que, mediante INFORME N° 0198-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 14/02/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque – Jefe de la División de Obras Públicas, remite pronunciamiento de la residencia en la cual opina de forma favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendario para la OS N° 2743-2024.

Que, mediante INFORME N° 016-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/WVH, de fecha 13/02/2025, emitido por el Arq. Willian Valencia Huayllino – Residente con conocimiento del Arq. Luis Enrique Chacón Rivera, ambos responsables del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, informan y concluyen otorgar la opinión favorable a la ampliación de plazo por 09 días calendario para la OS N° 2743-2024, en conformidad al numeral 7.10 de la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC.

Que, mediante INFORME N° 003-2025-GI-DOPU-MDQ/LC/LEZH, de fecha 07/02/2025, emitido por la Abog. Lucía Evelia Zuniga Huanca – Abogado calificador, evalúa y analiza e informa que se presentaron diversas situaciones como es cierre de año fiscal 2024, limitando la capacidad de ejecución de tramitación de los procesos

requeridos, asimismo dicha solicitud de ampliación de plazo fue presentado dentro del plazo según DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, es por ello opina proceder aprobar la ampliación de plazo por 09 días calendario correspondiente a la OS N° 2743-2024.

Que, mediante Proveedor de Gerencia de Infraestructura, de fecha 27/12/2024, deriva el expediente al área usuaria (Residencia) para su respectivo pronunciamiento, posterior a ello, se remite el expediente para su evaluación e informe a la Abog. Lucia Evelia Zuniga Huanca.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 26/12/2024, suscrito por el Sr. Martin A. Rojas Seminario – Gerente General de la empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL, reitera información de documentación para el aviso de publicidad de saneamiento físico legal y ampliación de plazo por 09 días calendario correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024, por la causal de demora por parte del área usuaria en brindar la información que hasta la fecha aun no se me brinda la documentación para publicación de edición impresa en diario el peruano, los atrasos que hasta la fecha no se realice los trabajos estipulados en el TDR.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 17/12/2024, perfecciona y notifica de forma presencial la ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024, al Sr. Martin A. Rojas Seminario – Gerente General de la empresa M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL con RUC N° 20612701068 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAGO DE PUBLICIDAD DE EDICION IMPRESA EN DIARIO OFICIAL EL PERUANO para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, teniendo un plazo de ejecución de 10 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto de S/. 4,999.00 soles, y siendo la forma de pago ÚNICO según Términos de referencia, cabe indicar el plazo de ejecución culminara el 27/12/2024.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista bajo responsabilidad. Se verifica en el presente caso no hubo pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad, es por ello, se requiere tomar medidas correctivas ante las observaciones encontradas en el presente caso.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de Ampliación de Plazo por 09 días calendario para la **ORDEN DE SERVICIO N° 2743-2024**, a favor del Sr. Martin A. Rojas Seminario – Gerente General de la empresa **M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL** con **RUC N° 20612701068** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAGO DE PUBLICIDAD DE EDICION IMPRESA EN DIARIO OFICIAL EL PERUANO** para el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, numeral **7.10.2**, literal **d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista,** en atención a la opinión de la Unidad de Logística.

ARTICULO SEGUNDO. – PONGASE, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La Unidad de Logística NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista Sr. Martin A. Rojas Seminario – Gerente General de la empresa **M&R FENIX REPRESENTACIONES EIRL** con **RUC N° 20612701068**

en conformidad a lo estipulado por la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables que permitieron la aprobación automática a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912



Quellouno
Reactivemos Quellouno!

CC:
Archivo/edl
Contratista
UL
GI
UTIC